

UNIVERSIDAD  
DE LA REPUBLICA  
URUGUAY

**CONVENIO ENTRE  
LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA- FACULTAD DE PSICOLOGÍA  
Y EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y EXPERIMENTACIÓN PEDAGÓGICA**

En la ciudad de Montevideo, a los catorce días de mes de agosto del año dos mil ocho, entre, POR UNA PARTE: El **Centro de Investigación y Experimentación Pedagógica** (en adelante CIEP) representado por los Sres. Waldo Warren y Jorge Altamirano, Presidente y Tesorero respectivamente, con domicilio en la calle Colonia 1133, Y POR OTRA PARTE: La **Universidad de la República- Facultad de Psicología** (en adelante la Facultad) representada por el Rector, Dr. Rodrigo Arocena, y el Decano de la Facultad de Psicología, Prof. Ps. Luis Leopold, con domicilio en la Avenida 18 de Julio 1968, convienen en celebrar lo siguiente:

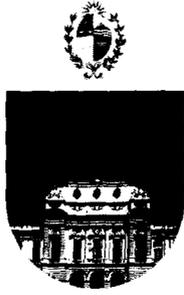
**PRIMERO.- Antecedentes:** En febrero del 2008 el CIEP hace llegar a la Facultad de Psicología el interés de realizar un acuerdo que permita aunar esfuerzos entre dicha Institución y el Servicio de Educación Inicial de nuestra Facultad. Ante esta solicitud, la Prof. Adj. Gabriela Etchebere manifiesta el interés de la firma de un acuerdo para el desarrollo académico de dicho Servicio y el de la Facultad toda.

**SEGUNDO.- Objeto:** El presente tiene como objeto realizar un acuerdo de trabajo entre el Servicio de Educación Inicial de la Facultad de Psicología y el CIEP acorde a los intereses comunes en relación a la educación y la primera infancia. Desde estos intereses se prevé la implementación de actividades de formación interdisciplinarias centradas en la investigación y la extensión.

**TERCERO.- Obligaciones de las partes:** El CIEP y la Facultad se obligan a: **I)** La elaboración e implementación en forma conjunta de un Programa de Investigación en el que participen estudiantes del CIEP que hayan optado por la Opción Investigación y pasantes del Servicio de Educación Inicial de la Facultad. **II)** La elaboración e implementación conjunta de un Programa de Extensión en el que participen estudiantes del CIEP que hayan optado por la Opción Comunidad y pasantes del Servicio de Educación Inicial de la Facultad. **III)** La participación de un docente de Psicología y otro del CIEP en un espacio de co-visión desde el cual analizar las prácticas y el acompañamiento en trabajos de campo. Las horas docentes serán financiadas por las instituciones en las cuales los mismos poseen su cargo.

**CUARTO.- Producciones:** Los trabajos e investigaciones que eventualmente puedan surgir de la ejecución del presente convenio, así como los derechos a su ulterior publicación, serán regulados de acuerdo a la ordenanza Universitaria respecto a la propiedad intelectual de producciones.

**QUINTO.- Coordinación:** Los signatarios de acuerdo, con la finalidad de mantener un relacionamiento fluido, designarán a un responsable o más por cada parte a los efectos de conformar una comisión de coordinación y de evaluación de la tarea que se desarrolle.



UNIVERSIDAD  
DE LA REPUBLICA  
URUGUAY

**SEXTO.- Plazo:** El presente convenio comenzará a regir a partir de su firma y tendrá validez por un año, renovándose automáticamente por un período igual y consecutivo previa evaluación del mismo en forma conjunta.

**SÉPTIMO.- Incumplimiento:** El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente convenio por una de las partes, dará lugar a la rescisión inmediata del mismo.

Para constancia y en señal de conformidad las partes suscriben dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.

**Dr. Rodrigo Arocena**  
Rector  
UdelaR

**Sr. Waldo Warren**  
Presidente  
CIEP

**Prof. Ps. Luis Leopold**  
Decano  
Facultad de Psicología

**Sr. Jorge Altamirano**  
Tesorero  
CIEP